



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1014/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1014/2002

VISTO: Las Ordenanzas N° 479/95 y N° 712/99 del Parque Industrial de Junín de los Andes, y lo preceptuado en los Artículos N° 2 y 3 de la Carta Orgánica Municipal de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en carácter de representantes del Pueblo de Junín de los Andes y con el dictado de la Carta Orgánica Municipal se reconoce el ejercicio pleno de la autonomía municipal, en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén y sujetas a la Carta Orgánica.-

Que, en el mencionado instrumento normativo Artículo N° 3, con el Título COMPETENCIA DEL EJIDO se establece: “es de aplicación dentro de los límites jurisdiccionales territoriales que por derecho le corresponden al ejido de Junín de los Andes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse en el futuro. En ése territorio el municipio ejercerá las funciones, atribuciones y finalidades inherentes a su competencia. La Municipalidad promoverá la ampliación de su ejido cuando sea apropiado y beneficioso para el desarrollo integral de la ciudad, la región y sus habitantes, sujetándose a lo dispuesto en la constitución Provincial y en las normas legales específicas”.-

Que, con el Título COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO, COMPETENCIAS, DEBERES A ATRIBUCIONES MUNICIPALES, el Artículo N° 17 de la Carta Orgánica Municipal, dice: “Son atribuciones de la Municipalidad de Junín de los Andes...: a)- Ejercer los Derechos y Competencias establecidas en las Constitución Nacional y Provincial propios de su autonomía municipal, con la finalidad de establecer su organización administrativa los sistemas de control correspondientes, ...b)- Realizar las acciones específicas relativas a las atribuciones municipales establecidas en la constitución Provincial, ... c)- Ejercer las acciones necesarias para realizar lo establecido en esta Carta Orgánica. d)- Promover el desarrollo productivo y económico en forma equilibrada y armónica, sin afectar negativamente la calidad de vida. f)- Promover la actividad forestal siempre que no implique entrar en conflicto con otras actividades o ambientes de valor especial. g)- Elaborar y aplicar las medidas tendientes a evitar la contaminación ambiental en lo que del municipio dependa en forma original o delegada. h)- Exigir y reglamentar evaluaciones y monitoreos de impacto integral que contemplen los aspectos ambientales, sociales y económicos, previo a la implementación y durante el funcionamiento de emprendimientos de cualquier tipo. i)- Dictar medidas de protección para los distintos ambientes, incluyendo a sus especies vegetales y animales, pudiendo declarar, a las así categorizadas “Área de valor especial”. j)- Garantizar y reglamentar el libre acceso y uso de los espacios de dominio público, en especial las costas y cuerpos o cursos de aguas naturales o artificiales que se encuentren dentro del ejido; k)- Ejercer todas las facultades no delegadas expresamente por las respectivas Constituciones de la Nación y la Provincia y las que sean concurrentes o hallan sido delegadas al municipio”.-

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**Municipalidad de Junín de los Andes****ORDENANZA N°****1014/02**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, con el título DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMICO, CAPITULO VI, ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, PARQUE INDUSTRIAL, el Art. 190 de la Carta Orgánica Municipal dice: “La Municipalidad realizará las acciones necesarias para organizar, desarrollar y fomentar, siguiendo los preceptos establecidos en esta Carta Orgánica, el Parque Industrial municipal y otras áreas, conforme fueren determinadas aptas y adecuadas para la industria. Impulsará la radicación prioritaria de industrias que utilicen materias primas de la zona que generen mayores fuentes de trabajo y obtengan productos de mayor valor agregado, declarándolas de interés municipal. Podrá establecer para tal fin regímenes tributarios especiales. En coordinación con los organismos provinciales y nacionales específicos promoverá y favorecerá el intercambio industrial y comercial, en especial en el marco de los acuerdos nacionales e internacionales impulsados por la Provincia y la Nación, sin perjuicio de otros mercados que sean ventajosos para la actividad local”.

Que, con el Título RECURSOS MUNICIPALES, PRESUPUESTO Y REGIMEN CONTABLE, CAPITULO I, RECURSOS MUNICIPALES, el Artículo 219 de la Carta Orgánica municipal dice: “Son recursos municipales los provenientes de las siguientes fuentes:...d) Venta o locación de bienes;”

Que, el Estado Nacional donó inmuebles a favor de la Municipalidad de Junín de Los Andes, ordenada por Ley N° 23939, aceptada por Ordenanza Municipal N° 366/93, promulgada por Resolución Municipal N° 235/93 y autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 2116 del 19 de octubre de 1993.

Que, la donación explicitada se registra bajo escritura número seiscientos cuarenta (640) de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Que, tal donación se efectúa con destino a la instalación de un Parque Industrial, cuya gestión se inició en el año 1984, creando mediante Ley Provincial N° 1572 de fecha 24 de octubre de 1984 el Parque Industrial de Junín de los Andes.

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes en el uso de facultades que le son propias, procedió a reglamentar el Parque Industrial de Junín de los Andes sancionando al efecto la Ordenanza 479/95, parcialmente modificada por la Ordenanza 712/99.

Que, los hechos ocurridos a partir de enero pasado han generado, entre otras cosas, cambios importantes en las variables económicas, fundamentalmente en lo que hace a la situación monetaria habiendo reaparecido la inestabilidad de precios de la cual nos habíamos desacostumbrado.

Que, la situación expuesta en el párrafo anterior obliga a readecuar lo estipulado en los Artículos 34° y 35° de la citada ordenanza.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANIA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1014/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTICULO 1°: DEROGASE los Artículos 34° y 35° de la Ordenanza N° 479/95 de fecha 16/11/95 “Reglamento Parque Industrial de Junín de los Andes”.-

ARTÍCULO 2°: DEROGASE la ORDENANZA N° 712/99 de fecha 07/05/99.-

ARTICULO 3°: FIJASE el **VALOR DE LA TIERRA** en el Parque Industrial de Junín de los Andes, conforme el siguiente detalle: Por los Lotes Remanentes de las Manzanas 84-85-88-96-90-91-92-94 en Pesos diez (\$ 10,00) por metro cuadrado (m²). Por los lotes remanentes de las Manzanas 86 y 87 se fija un valor de pesos veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²). Todo ello conforme a los Expte. de Mensura E-2756-5944 (Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de los Lotes 1 de la Mz. 91, 1 de la Mz. 92, 1 de l Mz. 93 y los Lotes A y B de Junín de los Andes) y E-2756-5945/01 (Mensura Particular con División, Unificación y Redistribución Parcelaria de los Lotes 1,2, 3 de la Mz. 87, 1, 2 3 de la Mz. 88, 1 de la Mz.89 y parte de las calles y ochavas desafectadas por Ordenanza N° 944/2002).-

ARTÍCULO 4°: Las **FORMAS DE PAGO de los Remantes descriptos se establece de la siguiente manera:** Se podrá optar por lo siguientes:

- **CONTADO:** Con un descuento del quince por ciento (15%) del valor establecido por metro cuadrado (m²).-
- **VENTA A PLAZOS:** Como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) de contado y el saldo a convenir en 12, 24, 36 y 48 cuotas. Las cuotas serán constantes conteniendo un tasa administrativa sobre saldo (sistema francés) equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de descuento de documento del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de efectuarse el pago de la cuota. A solicitud del adjudicatario y sólo para emprendimientos que deban pagar por lotes cuyo valor se ha fijado en Pesos Diez (\$ 10,00) el metro cuadrado (m²) y sean iguales o superiores a cinco mil metros cuadrados (5000 m²), y por lotes cuyo valor se ha fijado en Pesos Veinte (\$ 20,00) el metro cuadrado (m²) y sean iguales o superiores a dos mil quinientos metros cuadrados (2500 m²), el período de gracia fijado por el Artículo 33° (Ord. N° 479/95) de treinta y seis meses, podrá utilizarse para amortizar tasas administrativas y capital extendiéndose el plazo máximo a OCHENTA Y CUATRO (84) meses.

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites que tiendan a normalizar la situación administrativa legal de los emprendimientos allí asentados con anterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 479/95.- Cuando por negligencia, omisión o causas no determinadas adjudicatarios o permisionarios no cumplan con la firma del convenio y/o reintegro de la fracción de terreno otorgada, se deberán iniciar las acciones legales que correspondan en defensa del erario municipal a partir de que se agoten las instancias administrativas de forma.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Promulgada envíese copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y demás dependencias municipales.

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1014/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

ARTÍCULO 8º: DESE amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 9º: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 10º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1098/02.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES